



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00292706- -GDEBA-DDDPPMSALGP

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-00292706- -GDEBA-DDDPPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de víveres secos para el Jardín Maternal “Dulces Caritas”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, al amparo del Convenio Marco N° 58-7-CM20;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece que: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que el artículo 17 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *“...Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades (...) inciso f) Convenio Marco de Compras: es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Esta modalidad en la selección del cocontratante es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación. Durante la vigencia del Convenio Marco sólo se podrán adquirir los bienes o servicios comprendidos en el mismo...”*;

Que a orden N° 3, luce el formulario de requerimiento del Departamento Jardín Maternal;

Que a orden N° 10, toma intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal impulsando la presente;

Que a orden N° 89, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Solicitud de Compra N° 102-855-SC21;

Que a orden N° 92 el Departamento Contable adjunta el Compromiso definitivo Presupuestario;

Que a órdenes N° 95/98 lucen agregados los proyectos de órdenes de Compra N° 102-2228-OC21,

102-2229-OC21, 102-2230-OC21 y 102-2231-OC21 por la adquisición de alimentos, por un monto total de pesos nueve mil doscientos veintitrés con 04/100 (\$ 9.223,04);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece que es competencia del Director General de Administración, quien: “Aprueba y adjudica. Aprueba y declara fracasado. Aumenta, disminuye y/o proroga” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1 de la Resolución N°RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA**  
**GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la adquisición de víveres secos para el Jardín Maternal “Dulces Caritas”, dependiente de este Ministerio de Salud a favor de las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L (CUIT 30-70957893-2), TROSHER S.A. (CUIT: 33-71047881-9), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8) y COPACABANA S.A (CUIT: 30-56104855-6) conforme lo detallado en los documentos N° DOCFI-2021-17318544-GDEBA-DCYCMSALGP, DOCFI-2021-17318597-GDEBA-DCYCMSALGP, DOCFI-2021-17318664-GDEBA-DCYCMSALGP y DOCFI-2021-17318702-GDEBA-DCYCMSALGP en virtud del Convenio Marco N° 58-7-CM20, por la suma total de pesos nueve mil doscientos veintitrés con 04/100 (\$ 9.223,04), con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2º.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de compra N° 102-855-SC21.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a librar las respectivas órdenes de compra a favor de la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L (CUIT 30-70957893-2) por un monto de pesos ciento ochenta y cinco con 92/100 (\$ 185,92), TROSHER S.A. (CUIT: 33-71047881-9) por un monto de pesos tres mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 3.764,00), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8) por un monto de pesos cinco mil ciento cuarenta y cinco con 76/100 (\$ 5.145,76) y COPACABANA S.A (CUIT: 30-56104855-6) por un monto de pesos ciento veintisiete con 36/100 (\$ 127,36).

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar. Incorporar en el SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.